

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 128de Enero de 2014.-

**Ref.:** Expte. Nro. 33.249/14, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 30/13 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la ejecución de drenajes internos y cuneta revestida, Barrio Arco II, ciudad de Esquel, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$545.982,71, mediante la modalidad de contratación de concurso privado (cfr. Res. 224/13 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 14/6) de las cuales solo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 22), resultando ser la oferta de PEÑA CONSTRUCCIONES SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (véase informes fs. 25).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 13, aprobados por resolución nro. 2706/13 fs. 11/2), el dictamen técnico legal previo (fs. 40), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 41) y nota de elevación (fs. 43); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante se advierte que por un claro error involuntario se consigno en el proyecto de resolución la aplicación de la Resolución nro. 296/08 SIPySP en lugar de la nro. 224/13, como se señala en el dictamen de fs. 40.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 11/14.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**